

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe **LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II y III, y ante penúltimo párrafo, 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. empresa concesionaria del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y urbanos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la celebración de un contrato de crédito Refaccionario con la institución bancaria denominada HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, hasta por un monto de \$60'000,000.00 Sesenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional, así como la celebración de un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, Administración y Fuente de Pago número 307580; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y urbanos, son, indudablemente, servicios de carácter público y su prestación es de plena competencia de los municipios, acorde con lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción III de la propia del Estado de Jalisco; 8 fracción IV, 10 y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 37 fracción V y 94 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 8 fracción VI, 50 último párrafo, 56, 57 y 60 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; 123 fracción III del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- En sesión ordinaria realizada el día 05 de Junio del año 2006, mediante acuerdo del Pleno del H. Ayuntamiento se aprobó la concesión de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de

Zúñiga, Jalisco, a la sociedad mercantil denominada CAABSA EAGLE, S.A. DE C.V., firmándose el Contrato de Concesión respectivo el día 01 de Agosto del año 2006.

III.- De igual forma en sesión ordinaria realizada el día 16 de Diciembre del año 2010, mediante Punto de Acuerdo número 261/2010 del Pleno del H. Ayuntamiento aprobó y autorizó a CAABSA EAGLE, S.A. DE C.V. empresa concesionaria del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y urbanos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la cláusula décimo novena del contrato de Concesión anteriormente señalado a efecto de transmitir los derechos y la concesión del servicio que ampara dicho contrato a favor de la sociedad mercantil denominada CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V.

Lo cual se actualizó mediante Escritura Pública número 10,399 diez mil trescientos noventa y nueve de fecha 1 primero de febrero de 2011 dos mil once. Otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vazquez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco.

IV.- Como es de conocimiento generalizado, el crecimiento de la población en nuestro Municipio por la explosión de la mancha urbana de la ciudad de Guadalajara, según cifras del INEGI, se encuentra dentro de las primeras cinco con el mayor número de crecimiento en el país, lo anterior exige un mayor esfuerzo por parte de este municipio para logra una adecuada prestación de los servicios públicos que le competen.

V.- Este fenómeno de conurbación que ha sufrido el Municipio, no es ajeno a la empresa concesionaria de los servicios públicos municipales mencionados, quien a su vez, tiene que realizar importantes inversiones para cumplir con su obligación de prestar el servicio público a toda la población que lo solicite de manera uniforme, regular o continua como lo marca el numeral 108 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el propio Contrato de Concesión, en su cláusula CUARTA, punto 3.

VI.- Es por estas razones que CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. con el objeto de continuar prestando un servicio adecuado a la población de este municipio es necesaria la modernización de las instalaciones así como el adquirir nueva maquinaria y vehículos para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio, por lo que con fundamento en los términos de la cláusula CUARTA, punto 17, solicita al Pleno del Ayuntamiento la autorización para la celebración de un Contrato de Crédito Refaccionario con el Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, hasta por un monto de \$60'000,000.00 Sesenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional, así como la celebración de un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, Administración y fuente de Pago número 307580, siendo partes del fideicomiso señalado los siguientes:

Fideicomitente:	Caabsa Eagle Tlajomulco S.A. de C.V.
Fiduciario:	HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.
Fideicomisario en primer lugar:	HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
Fideicomisario en segundo lugar:	Caabsa Eagle Tlajomulco S.A. de C.V.

VII.- Es por esto que los que integramos este máximo órgano de gobierno municipal debemos sopesar la conveniencia de autorizar a la sociedad mercantil denominada CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. de C.V., la celebración de los contratos descritos anteriormente con el objeto de que esta adquiera nueva maquinaria así como vehículos para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio, lo que generaría un beneficio directo a la población; por el lado contrario de continuar con la actual tendencia, sin tomar medidas preventivas necesarias, lo único que se originaría es un atraso en la prestación de estos servicios tan elementales para todos los ciudadanos, impactando negativamente en su calidad de vida, pues no debemos perder de vista los problemas de salud pública que se pueden generar en el Municipio por lo que es urgente realizar la modernización del equipo para la prestación del servicio de recolección de basura.

VIII.- La propuesta que por este medio se pone a consideración de este H. Cuerpo Edificio se concreta en autorizar a CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. de C.V. a efecto de que celebre un Contrato de Crédito Refaccionario con el Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, hasta por un monto de \$60'000,000.00 Sesenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional, así como la celebración de un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, Administración y fuente de Pago número 307580, para garantizar la prestación de los servicios públicos que tiene concesionados desde el año 2006 y hasta el año 2026, es decir, CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, mediante la modernización de la maquinaria requerida para la prestación del servicio de recolección de basura garantizaría al Municipio la uniformidad, regularidad y continuidad en la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de esta municipalidad.

IX.- Cabe destacar, la autorización que se propone, se encuentra plenamente sustentada en los artículos 108 fracciones I, IX, y X y 110 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo pactado en las cláusulas SÉPTIMA punto 1 y DÉCIMA NOVENA del Contrato de Concesión de fecha 01 de Agosto del año 2006

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. empresa concesionaria del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y urbanos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a efecto de que celebre un Contrato de Crédito Refaccionario con el Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, hasta por un monto de \$60'000,000.00 Sesenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional, así como la celebración de un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, Administración y fuente de Pago número 307580, con el objeto de la Compra de Maquinaria, Tratadora y adquisición de Camiones para el servicio de la Concesión, bajo su más estricta responsabilidad.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y condiciona la autorización a que se refiere el resolutivo PRIMERO, a que CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. de C.V. destine en forma exclusiva todos los bienes mueble e inmuebles que adquiera mediante el Crédito Refaccionario anteriormente señalado para la prestación del servicio concesionado en nuestro municipio.

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en virtud del punto resolutivo Primero aprueba y manifiesta que la obligación contraída por la celebración del contrato refaccionario así como del Fideicomiso Irrevocable de Garantía, Administración y fuente de Pago recae única y exclusivamente sobre la sociedad mercantil denominada CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. de C.V. por lo que el presente punto de acuerdo no contempla la autorización para responder por las obligaciones contraídas por la "CONCESIONARIA".

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. de C.V. y a la institución bancaria denominada HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Coordinador de Servicios Públicos, al Director de Aseo Público, Directora General de Servicios Públicos y al Director Jurídico para su conocimiento y, en su caso, debido cumplimiento.

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente,

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de Febrero del año 2013 dos mil trece.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO,

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice a CAABSA EAGLE, S.A. DE C.V. empresa concesionaria del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y urbanos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la celebración de un contrato de crédito Refaccionario a través de su filial Caabsa Eagle Tlajomulco, S.A. de C.V. con la institución bancaria denominada HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, hasta por un monto de \$60'000,000.00) Sesenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional, así como la celebración de un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, Administración y Fuente de Pago número 307580.

* IDTC/edti/arda